

## La búsqueda de los desaparecidos

Enviado el 28/08/2013

Por: Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF)

En el año 2003, cuando la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) entregó su Informe Final al país, calculó que el número de personas detenidas-desaparecidas en el Perú entre los años 1980-2000 era de 8,558; la mayoría indígenas, quechua hablantes y provenientes de los estratos más pobres de la sociedad. Una década después, según el Estado peruano, la cifra de detenidos-desaparecidos casi se ha duplicado, llegando a 15,731 víctimas [1].

Entre los años 2002-2012, el Estado peruano ha recuperado los cuerpos de 2,407 personas. De éstas, 1,574 tenían identidad conocida; eran víctimas de ejecuciones extrajudiciales, enterradas por sus familiares o por sus compueblanos. Las 833 restantes son personas sin identidad conocida y probablemente desaparecidas, de las cuales el Estado no ha podido identificar a ninguna; fueron organizaciones de la sociedad civil las que lograron identificar a 206 de estas víctimas, dentro de ellas a 29 de un caso cerrado como Putis, Ayacucho [2].

El derecho a saber de los familiares y la obligación del Estado de buscar a los desaparecidos han sido reconocidos reiteradamente en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos [3], algunas de las cuales tienen más de diez años sin una respuesta efectiva del Estado para ubicar y devolver sus seres queridos a los familiares. El enfoque humanitario del cual parten la CVR y las organizaciones que impulsamos la búsqueda de personas desaparecidas, fomenta no sólo la búsqueda de pruebas que ayuden a incriminar a los victimarios, sino, ante todo, dar respuestas a las familias de los desaparecidos respecto del destino final de sus seres queridos. Nuestra prioridad está en ayudar a procesar el duelo de las familias a través de la restitución y entierro digno. En ese sentido, la investigación antropológica forense debe estar abocada a determinar la identificación de los desaparecidos para su restitución, sin descuidar, claro está, la investigación sobre la responsabilidad del delito.

Teniendo como prioridad a las familias, debemos subrayar que no basta con desenterrar restos humanos; es indispensable implementar un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas [4] que permita coordinar esfuerzos y recursos del Estado y la sociedad civil, para investigar y acompañar a las familias durante el proceso de búsqueda de sus seres queridos.

La búsqueda de personas desaparecidas supone entonces un reto de coordinación, gestión y planificación de un trabajo a gran escala que no puede ser postergado más tiempo. A diez años de la entrega del Informe Final de la CVR, y en medio de un proceso de crecimiento económico

del 7% anual, los familiares de los desaparecidos en el Perú van muriendo sin tener las respuestas que merecen.

#### Avances y limitaciones

Si bien el Ministerio Público (MP) formalmente persigue tanto objetivos judiciales como humanitarios, en la práctica prioriza los primeros y orienta su trabajo en función de ellos. Incluso, teniendo en cuenta sólo el aspecto judicial, las cifras demuestran que la magnitud del problema y la complejidad de las investigaciones superan las capacidades del MP, de su Instituto de Medicina Legal (IML) y su Equipo Forense Especializado (EFE). Existen diversas limitaciones, entre las cuales se encuentran: falta de recursos, falta de mecanismos para compartir y usar debidamente la información que el Estado y la sociedad civil disponen sobre los desaparecidos, falta de estrategias de investigación a gran escala, falta de estudios poblacionales bioantropológicos y bases de datos de referencia de genética poblacional y falta de una base de datos genética que permita cruzar el ADN de los familiares con el de los restos óseos.

Es necesario que todos los involucrados entiendan que la investigación antropológico-forense se compone de tres fases independientes y complementarias (investigación preliminar, recuperación y análisis de restos), cuyo orden no se está cumpliendo actualmente, pues en muchos casos primero se recuperan las evidencias y luego se hace la investigación preliminar, lo cual afecta el resultado de las investigaciones.

Adicionalmente, persiste en el Ministerio Público y el Poder Judicial una tendencia a ignorar la jurisprudencia interamericana e internacional respecto de las sentencias en casos de desaparición forzada, exigiendo pruebas directas o documentales para demostrar la detención-desaparición, propiciando así la impunidad.

Por otra parte, existen las dificultades de acompañamiento psicosocial a los familiares de desaparecidos durante los procesos de búsqueda. El Ministerio de Salud comprendió que el acompañamiento a los familiares era una tarea distinta a las reparaciones en salud, aunque relacionada a ésta. Por ello se aprobó en abril del 2012 el Documento Técnico “Lineamientos para el acompañamiento psicosocial a familiares de personas desaparecidas” (Resolución ministerial 299-2012/MINSA), elaborado con el apoyo de la MESAPS y que recoge el “Consenso Internacional de Normas Mínimas”. A pesar de este avance normativo, en la mayoría de investigaciones forenses no hubo acompañamiento, atención u orientación a los familiares.

También se han detectado problemas materiales y logísticos para asistir a las familias en el proceso de restitución y entierro. Cuando los restos identificados de la persona desaparecida son exhumados, recuperados y entregados a sus familiares, la mayoría de las veces las familias, pese a sus escasos recursos, tienen que costear los trabajos de exhumación, los rituales funerarios, comprar ataúdes, construir los nichos y transportar los cuerpos hasta los cementerios. Sólo parte de estas necesidades son cubiertas por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), el Comité Internacional de la Cruz Roja y ocasionalmente por algunas organizaciones de derechos humanos.

Pese a todo, en octubre del 2012, las instituciones del Estado y de la sociedad civil, a través de la Mesa de Trabajo de Búsqueda de Personas Desaparecidas [5], se reunieron en el Congreso de la República y llegaron a un consenso sobre los lineamientos de política que se necesita implementar para dar solución al problema de las personas desaparecidas en el país. Sin embargo, hasta la fecha no hemos visto ningún avance adicional por parte del Estado para la formulación, creación e implementación de dicha política. El tiempo pasa y las familias siguen esperando ¿hasta cuándo?

#### NOTAS:

1. Ver el Documento de Trabajo sobre las Medidas adoptadas por diferentes sectores en relación a la Resolución AG/RES (XLI-O/11) “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares” (Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 2011).
2. Información del trabajo realizado por EPAF: 206 personas identificadas, 49 con identidad previa, 157 sin identidad conocida. De estas 206 víctimas, 87 fueron identificadas por comparación Ante Mortem-Post Mortem y 119 por ADN.
3. Sentencias de la Corte en casos como Castillo Páez, Cantuta, Kenneth Anzualdo y otros.
4. La implementación de dicho Plan fue una de las principales recomendaciones de la CVR, de la Defensoría del Pueblo, de organizaciones de defensa de los derechos humanos y asociaciones de familiares de víctimas. Ver Informe Defensorial 128, El Estado frente a las víctimas de la violencia. ¿Hacia dónde vamos en políticas de reparación y justicia? (Lima, Defensoría del Pueblo, 2007); Informe Defensorial 137, A cinco años de los procesos de reparación y justicia en el Perú. Balance y desafíos de una tarea pendiente (Lima: Defensoría del Pueblo, diciembre 2008).
5. La mesa está integrada por Red para la infancia y la familia (REDINFA), Centro para la atención psicosocial (CAPS), Equipo peruano de antropología forense (EPAF), WIÑASTIN, Centro andino de investigaciones antropológico forenses (CENIA) y Paz y Esperanza.

Publicado en Retablo. Revista de Análisis Político Regional, Nº 52 (Ayacucho, julio-agosto 2013).